

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 5 DE JUNIO DE 1992

Nº 22.050

## CONTENIDO

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### ACUERDO C.E. No. 5-92

(De 21 de mayo de 1992)

#### ACUERDO C.E. No. 6-92

(De 21 de mayo de 1992)

#### ACUERDO C.E. No. 7-92

(De 21 de mayo de 1992)

#### ACUERDO C.E. No. 8-92

(De 21 de mayo de 1992)



REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Dpto. de la Presidencia

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

### CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

#### ACUERDO No. 6

(De 5 de mayo de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 20  
DEL ACUERDO No. 10 DEL 3 DE AGOSTO DE 1977."

## AVISOS Y EDICTOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### ACUERDO C.E. No. 5-92

(De 21 de mayo de 1992)

### EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y:

#### CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional fue creada mediante Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974 y como entidad autónoma del Estado Panameño es responsable de la administración del sistema portuario nacional.

Que los objetivos principales de la Autoridad Portuaria Nacional son los de promover, orientar, planificar y coordinar el desarrollo del sistema portuario nacional y en consecuencia, formular y ejecutar las políticas adecuadas a estos fines.

Que para el logro de sus objetivos, la Autoridad Portuaria Nacional promueve las facilidades de navegación, maniobra y atraque a

las naves que recalcan en los puertos y en general los servicios que estos requieran para la eficiente transferencia de la carga y de los suministros usuales en los Puertos, reglamentando esta actividad dentro de los recinto portuarios.

Que de conformidad con el Acuerdo C.E. 7 de 2 de febrero de 1976, modificado por el Acuerdo C.E. No. 5-90 de 2 de noviembre de 1990, se crea el servicio de practicaje para las naves que recalcan en los Puertos Nacionales, a través de prácticos idóneos designados por la Autoridad Portuaria Nacional, a naves mayores de 150 toneladas de registro bruto.

Que de acuerdo al Decreto No. 1 de 19 de febrero de 1988, publicado en la Gaceta Oficial No. 20,991 de 19 de febrero de 1988, se rehabilita permanentemente, para el comercio exterior, al Puerto de Coco Solo Norte, en la Provincia de Colón.

Que desde el mes de junio de 1991, se está incrementando el arribo de naves, al Puerto de Coco Solo Norte, mayores de 150 tonela-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Pilar, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**

**MARGARITA CEDEÑO B.**

**SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

das de registro bruto estimándose un promedio mensual de 20 naves.

Que en consecuencia, la Autoridad Portuaria Nacional debe dotar de prácticos idóneos al Puerto de Coco Solo, con el objeto principal de modernizar los servicios a las naves y con el fin de que se contribuya a minimizar de deterioro de las instalaciones portuarias.

Que según el Artículo Quinto del Acuerdo C.E. No. 7 de 2 de febrero de 1976, el servicio de practicaje será obligatorio en los puertos que señala el Director General de la Autoridad Portuaria Nacional.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el servicio obligatorio de practicaje en el Puerto de Coco Solo Norte, para el movimiento interior, entrada y salida de naves de las aguas del Puerto a naves mayores de 150 toneladas de registro bruto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de practicaje será brindado por prácticos idóneos designados por la Autoridad Portuaria Nacional, para asesorar los capitanes de las naves que utilizan el Recinto Portuario de Coco Solo Norte, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo C.E. 7 de 2 de febrero de 1976, modificado por el Acuerdo C.E. No. 5-90 de 2 de noviembre de 1990.

**ARTICULO TERCERO:** Los cargos por el servicio de practicaje, en las maniobras de atraque, desatraque o movimiento interior, se aplicará de acuerdo a la escala siguiente:

Cada nave que entre o salga del puerto ..... B/.225.00 por maniobra

Por demora en partir la nave, habiéndose solicitado el práctico..... B/.155.00

Por servicio de pilotaje solicitado y no realizado..... B/.50.00

Servicio de cambio de sitio de una nave, por hora fracción ..... B/.150.00

Por servicios en horas extraordinarias los cargos serán duplicados si la maniobra comienza entre las 19:00 y las 07:00 de lunes a viernes o a cualquier hora en sábado, domingo y días festivos y de vuelo nacional.

El cargo por demora en el Puerto de Coco Solo imputable a la nave, empieza a regir treinta (30) minutos después de la hora programada de operación, previo abordaje del práctico y la misma terminará una vez se inicie la maniobra. En la eventualidad de que la maniobra sea cancelada se cobrará el tiempo de demora y la tarifa por servicios no realizados.

**ARTICULO CUARTO:** A la Autoridad Portuaria Nacional le corresponderá 15% del pago por el servicio de practicaje, en concepto de gastos administrativos.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Presidente

**RICARDO FABREGA**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

Secretario

**LCDO. JERRY SALAZAR**

Director General de la Autoridad Portuaria Nacional

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**ACUERDO C.E. No. 6-92**

(De 21 de mayo de 1992)

### EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y:

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo C.E. No. 44 de 5 de mayo de 1980 se aprobaron las tarifas por los servicios portuarios que se prestan en el Puer-

to de Vacamonte;

Que dentro del mencionado Acuerdo no se contempló la tarifa a cobrarse a las naves por el suministro de energía eléctrica en los muelles de servicio del citado puerto;

Que de conformidad al ordinal 7 del artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** La tarifa que se cobrará por el suministro de energía eléctrica a las naves en los muelles de servicio del Puerto de Vacamonte será de B/.0.1850 por KWH.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por el derecho de conexión se cobrará la suma de 1 In Balboa con 25/100 (B/. 1.25).

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presidente

**RICARDO FABREGA**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

Secretario

**LCDO. JERRY SALAZAR**

Director General de la

Autoridad Portuaria Nacional

#### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**ACUERDO C.E. No. 7-92**

(De 21 de mayo de 1992)

#### EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 64-83 de 12 de enero de 1983 se aprobó el sistema tarifario que regirá el cobro de servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá.

Que de conformidad al Artículo Decimocuarto del Acuerdo arriba mencionado, los contenedores vacíos pagan una tasa de B/.12.50 por TEU, en concepto de cargo por manipulación.

Que según el Artículo Decimonoveno del mismo Acuerdo, la tasa por el servicio de manipulación, por contenedores llenos será de B/.130.00.

Que se hace necesario modificar las referidas tasas, ante todo en el caso del alquiler de

equipo privado por parte de las agencias navieras, en los Puertos de Balboa y Cristóbal.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Las tasas en concepto de cargos por manipulación de los contenedores llenos y vacíos, en los Puertos de Balboa y Cristóbal, en el caso de alquiler de equipo privado por parte de las agencias navieras, quedará de la siguiente manera:

- a) Contenedores vacíos.....B/.9.30 por TEU
- b) Contenedores llenos.....B/.97.50 por TEU.

**ARTICULO SEGUNDO:** Queda entendido que cuando no se alquile equipo privado, regirán las tarifas de B/.12.50 por TEU para contenedores vacíos y B/.130.00 por TEU para contenedores llenos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Presidente  
**RICARDO FABREGA**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

Secretario

**LCDO. JERRY SALAZAR**

Director General de la  
Autoridad Portuaria Nacional

#### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**ACUERDO C.E. No. 8-92**

(De 21 de mayo de 1992)

#### EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Comité Ejecutivo No. 64-83 del 12 de enero de 1983, se aprobó la estructura tarifaria nacional que rige el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá;

Que el Artículo Décimo del citado Acuerdo establece la tasa a pagarse por el suministro de agua potable a naves;

Que el Acuerdo C.E No 5-86 de 28 de julio

de 1986, modificó el artículo anteriormente mencionado.

Que en la actualidad la tarifa oficial establece este cobro en base a 1,000 galones, sin contemplar fracciones, por lo que es conveniente adicionar el mismo en cuanto a este aspecto.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley No. 42 de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos con los servicios que se preste o suministre;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el Artículo Décimo del Acuerdo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el cual a su vez fue modificado por el Acuerdo No. 5-86 del 28 de julio de 1986, el cual quedará así:

Por el suministro de agua potable a las naves en muelles o a través de equipos flotante, se cobrarán los cargos siguientes:

Por cada conexión.....	B/.50.00
Por cada mil galones de agua o fracción:	
Naves en tráfico internacional.....	B/.8.00
Naves en tráfico de cabotaje.....	B/.5.00

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Presidente  
**RICARDO FABREGA**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
Secretario  
**LCDO. JERRY SALAZAR**  
Director General de la  
Autoridad Portuaria Nacional

### CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

#### ACUERDO No. 6

(De 5 de mayo de 1992)

"Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo No. 10 del 3 de agosto de 1977."

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA**  
en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio después de estudiar las rentas a efecto de implementar el Presupuesto de rigor en cumplimiento de sus funciones, considera que es imprescindible el aumento del canon de arrendamiento de sus bienes.

Que el pago anual del canon de arrendamiento de los lotes Municipales fijados en el acuerdo No. 10 del 3 de agosto de 1977 no es cónsono con la realidad socio-económica actual de la comunidad.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar como en efecto se modifica el Artículo 20 del Acuerdo No. 10 del 3 de agosto de 1977, relacionado con el pago del canon de arrendamiento de los lotes Municipales.

**SEGUNDO:** El Artículo 20 quedará así:

"El pago anual del canon de arrendamiento de los lotes Municipales será:

- a. De primera categoría.....B/.0.12 x M2
- b. De segunda categoría.....B/.0.08 x M2
- c. De tercera categoría.....B/.0.04% x M2.

**TERCERO:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

**CUARTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos Municipales de la Alcaldía, Tesorería, Auditoría, como a la Gaceta Oficial, para sus fines pertinentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Capira, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

**H.R. FAUSTINO E. MORENO**  
Presidente del Consejo Municipal de Capira

**NIDIA CASTILLO G.**  
Secretaria

JUAN. A. APARICIO  
Vº Bº del Alcalde

NIDIA TELLO G.  
Es fiel copia de su original

## AVISOS Y EDICTOS

### PERSONERIA JURIDICA

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESUELTO No. 320

Panamá, 11 de septiembre de 1991

Mediante Apoderado Legal, la señora MATILDE MENDEZ A., mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-73-360, en su condición de Presidente de la "FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PANAMA", en inglés, INTEGRAL DEVELOPMENT FOUNDATION (FUNDESIN), solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, acompañan a siguiente documentación:

- Poder y memorial.
- Acta de Constitución de la Fundación.
- Acta de aprobación de los Estatutos
- Estatutos aprobados.
- Lista de los miembros de la Junta Directiva.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que su objetivo es el de que con los esfuerzos que realicen las diversas organizaciones e instituciones para aliviar el problema del desempleo en la República de Panamá, con lo cual se espera mejorar la condición de vida de la población que se beneficie con sus programas.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

APROBAR el Estatuto de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PANAMA en inglés INTEGRAL DEVELOPMENT FOUNDATION (FUNDESIN) y reconocerle PERSONERIA JURIDICA; conforme lo establecido en los Artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y el Artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior a este Estatuto debe ser sometida a la consideración previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado.

Este Resuelto surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN**  
Viceministro de Gobierno Justicia

Es fiel copia de su original Firma legible Sello

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

L-230.992.14

Única publicación

## AVISOS COMERCIALES

#### AVISO

Al tener del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público, que mediante Escritura Pública No. 3.674 de 3 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 24 de marzo de 1992, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA SANTA RITA, ubicado en Calle C y Calle 17 Oeste, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, a la señora ELIDA CHNG CABALLE RO, facultad que me

fue concedida mediante Poder General de Administración en la Escritura Pública No. 3.674 de 3 de mayo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

ZHANG JINRONG en representación del señor PABLO CHU CHEUNG L-230.816.59 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Co-

mercial, he comprado mediante Escritura Pública No. 1657 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, al señor (a)

CHU WEN HUI con cédula de identidad personal No. PE-9-1472, el establecimiento comercial denominado COMISARIA TO ALEJANDRO, ubicado en Calletería Tocumen, Barrio San Antonio, entrada Villa International No. C-1 de esta ciudad.

Atentamente, IGNACIA URRUTIA DE YAU (Usual)  
CONCEPCION URRUTIA

DE YAU (Legal)  
Céd. 8-182-917

L-230.642.19  
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 1592 de 24 de febrero de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

IVISKOS SHIPPING COMPANY, S.A., según consta en el Registro Público, YEOVIL INTERNATIONAL INC., según consta en el Mercafile a la Ficha Registro Público, Sección

gen 8177 del 4 de mayo de 1992.  
Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.578.30  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2758 de 26 de marzo de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

YEOVIL INTERNATIONAL INC., según consta en el Mercafile a la Ficha Registro Público, Sección 217473, Pollo 35142, Inc. de Microcapital Mer-

cantil a la Ficha 180877, 28 de abril de 1992.  
Rollo 35066, Imagen 0069 Panamá, 25 de mayo de  
del 22 de abril de 1992.  
1992  
Panamá, 25 de mayo de  
1992  
L-230.578.30  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3335 de 7 de abril de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **OAKGROVE INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 124131, Rollo 35059, Imagen 0015 del 22 de abril de 1992.  
Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.578.30  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4169 del 8 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 26384, Rollo 35345, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **ESTRELLA DE ORO, S.A.**  
Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.753.33  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2779 del 30 de marzo de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **POLAR OVERSEAS INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 208302, Rollo 35186, Imagen 0066 del 7 de mayo de 1992.  
Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.578.30  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3334 del 8 de abril de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MORNINGTON INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 027689, Rollo 35106, Imagen 0082 del

28 de abril de 1992.  
Panamá, 25 de mayo de  
del 22 de abril de 1992.  
1992  
L-230.578.30  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3090 de 10 de abril de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PALEOKASTRON INVESTMENT COMPANY, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 022964, Rollo 35113, Imagen 0052 del 28 de mayo de 1992.  
Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.578.56  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3096 de 10 de abril de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TIVERTON INTERNATIONAL INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 166673, Rollo 35092, Imagen 0103 del 27 de abril de 1992.  
Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.578.22  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2380 de 18 de marzo de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **I.M. AND C. ADVISORY GROUP, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 112419, Rollo 34901, Imagen 0047 de 2 de abril de 1992.  
Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.578.22  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2786 de 20 de marzo de 1992, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MORNINGTON INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 027689, Rollo 35106, Imagen 0082 del

de Micropelícula Mercantil a la Ficha 205521, Rollo 34970, Imagen 0073 del 9 de abril de 1992.  
Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.578.22  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3,950 del 30 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 075510, Rollo 35265, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIVER GLORY SHIPPING CORPORATION.**

Panamá, 13 de mayo de 1992  
L-230.757.07  
Única publicación

**CERTIFICA**  
Que la sociedad **FINANCIAL CREDIT AND INVESTMENTS INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 169008, Rollo 18110, Imagen 117, desde el decimooctavo de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4574 de 11 de mayo de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 35365, Imagen 21 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 20 de mayo de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos a las 01-41-36.7 P.M.

**NOTA-** Esta certificación no es válida si no lleva aclarados los timbres correspondientes.-

**ALFINO GUARDIA MARTIN**  
Certificador  
L-230.905.45  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante

Escritura Pública No. 8411 de 16 de septiembre de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INMOBILIARIA RICO SELLA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 042031, Rollo 35277, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INMOBILIARIA NACIONAL OFFSHORE CONTRACTORS, S.A.**

Panamá, 2 de junio de 1992  
L-231.031.02  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,956 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 122563, Rollo 35287, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIVER GLORY SHIPPING CORPORATION.**

Panamá, 13 de mayo de 1992  
L-230.757.07  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,953 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 075513, Rollo 35275, Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KENT-WOOD CARRIERS, S.A.**

Panamá, 13 de mayo de 1992  
L-230.757.07  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,957 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 065153, Rollo 35298, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SAPP-HIRE GLORY SHIPPING CORPORATION**

Panamá, 15 de mayo de 1992  
L-230.757.07  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,958 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 073143, Rollo 35263, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DON RICO CO., S.A.**

Panamá, 13 de mayo de 1992  
L-230.755.61  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,093 del 6 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 042031, Rollo 35277, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NATIONAL OFFSHORE CONTRACTORS, S.A.**

Panamá, 13 de mayo de 1992  
L-230.757.07  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,955 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 108101, Rollo 35288, Imagen 0004 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **K.G. COMMUNICATIONS, S.A.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.755.61  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,959 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, micro-

filmeda dicha Escritura en la Ficha 059066, Rollo 35299, Imagen 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JADE GLORY SHIPPING CORPORATION**.

Panamá, 15 de mayo de 1992  
L-230.757.49  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,953 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 075513, Rollo 35275, Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EMERALD GLORY SHIPPING CORPORATION**

Panamá, 13 de mayo de 1992  
L-230.757.49  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,958 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 073143, Rollo 35263, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DON RICO CO., S.A.**

Panamá, 13 de mayo de 1992  
L-230.755.61  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,903 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 042031, Rollo 35277, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NATIONAL OFFSHORE CONTRACTORS, S.A.**

Panamá, 13 de mayo de 1992  
L-230.757.07  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,959 del 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, micro-

1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 233014, Rollo 35261, Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CASTELAR MANAGEMENT CORP.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.754.14  
Única publicación

**PROTEX INVESTMENTS INC.**, Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.755.61  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3198 del 3 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 113239, Rollo 35320, Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CABO DE BUENA ESPERANZA INC.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.754.14  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2399 del 18 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 129816, Rollo 35271, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FOURCAS GENERAL**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.317 del 7 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221695, Rollo 35282, Imagen 00129 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CASTELAR MANAGEMENT CORP.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.755.61  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.317 del 7 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221695, Rollo 35282, Imagen 00129 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CASTELAR MANAGEMENT CORP.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.754.14  
Única publicación

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.754.14  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.096 del 6 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 173675, Rollo 35371, Imagen 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **PROTEX INVESTMENTS INC.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.755.61  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.096 del 6 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 173675, Rollo 35371, Imagen 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **SODESPAR S.A.**

Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.753.33  
Única publicación

**CAMEL DEVELOPMENTS INC.**, Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.754.14  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.669 - BIS del 21 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 041886, Rollo 35297, Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FITOBANCH GROUP INC.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.754.14  
Única publicación

**CORP.**  
Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.754.14  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.660 del 20 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 141510, Rollo 35250, Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **SODESPAR S.A.**

Panamá, 25 de mayo de 1992  
L-230.753.33  
Única publicación

**CAMEL DEVELOPMENTS INC.**, Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.754.14  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.669 - BIS del 21 de abril de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 041886, Rollo 35297, Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **WINSEL CORPORATION**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.753.33  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.170 del 8 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 173675, Rollo 35371, Imagen 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FUMEY INVESTMENT CORP.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.753.33  
Única publicación

**CERTIFICA**  
Que la sociedad **SUNNY HILL SHIPPING, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 174410, Rollo 18998, Imagen 22, desde el veintidos de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1893 de 9 de marzo de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 35417, Imagen 76 de la Sección de Micropelículas "Mercantil", desde el 26 de mayo de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de junio de mil novecientos noventa y dos a las 02:28:43 P.M.

**NOTA:** Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ALFINO GUARDIA MARTIN**  
Certificador  
L-230.924.84  
Única Publicación

filmada en la Ficha 038085, Rollo 35289, Imagen 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FUMEY INVESTMENT CORP.**

Panamá, 21 de mayo de 1992  
L-230.753.33  
Única publicación

**La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 3207**

**CERTIFICA**  
Que la sociedad **SUNNY HILL SHIPPING, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 174410, Rollo 18998, Imagen 22, desde el veintidos de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1893 de 9 de marzo de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 35417, Imagen 76 de la Sección de Micropelículas "Mercantil", desde el 26 de mayo de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de junio de mil novecientos noventa y dos a las 02:28:43 P.M.

**NOTA:** Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ALFINO GUARDIA MARTIN**  
Certificador  
L-230.924.84  
Única Publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición a la solicitud de de la marca de fábrica "BIG BOY", a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING, ha sido disuelta la parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

### EMPLAZA

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad MODATON, S.A., señor RAFI BEN AVI MAS-JODEA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición No. 2178, a la solicitud de registro de la marca de comercio BIG BOY, solicitud No. 056290, clase 25, propuesta por la sociedad **INTERNATIONAL TRADEMARKS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición a la solicitud de la marca de comercio "BIG BOY", a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

### EMPLAZA:

Funcionario Instructor  
**DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**  
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, mayo 25, de 1992

Director

L-230.576.44

Tercera publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición a la solicitud de la marca de comercio "BIG BOY", a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad MODATON, S.A., señor RAFI BEN AVI MAS-JODEA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición No. 2178, a la solicitud de

sentante Legal de la sociedad MODATON, S.A., señor RAFI BEN AVI MAS-JODEA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición No. 2177, a la solicitud de registro de la marca de comercio BIG BOY, solicitud No. 056290, clase 25, propuesta por la sociedad **INTERNATIONAL TRADEMARKS, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense DURLING & DURLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se

continuará el Juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, mayo 25, de 1992

Director

L-230.576.44

Tercera publicación.

ta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**ILKA CUPAS DE OLARTE**  
Funcionario Instructor

**DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**  
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección de Asesoría Legal.

Es copia auténtica de su original.

Panamá, mayo 25, de 1992

Director

L-230.576.44

Tercera publicación.

## EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**  
Dirección Ejecutiva No.  
2, Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria  
**EDICTO No. 99-92**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público:

HACE SABER:

Que RUBEN DARIO PECCHIO, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de No. 9-78-379, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6512, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 25 Has + 9.072.18 M2., ubicada en RÍO DE JESÚS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RÍO DE JESÚS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Geraldino Batista  
SUR: Emilio Cáceres y  
Manuel Vega

ESTE: José Vega y Luis Arias

OESTE: Carretera de asfalto de Río de Jesús  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de RÍO DE JESÚS, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo, se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de mayo de 1992.

AGR. MATEO VARGARA GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-414006  
Única publicación

**MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**  
Departamento Regional  
Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
**EDICTO No. 045-DRA-92**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor PASTOR MARTINEZ HERNANDEZ vecino del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-389-722, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-192-91, la adjudicación a Título Oneroso-

so de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CHICA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 17358, Tomo No. 436, Folio No. 8.

Parcela No. 1: Ubicada en CHICA, con una superficie de 0 Has. + 2.286.10 Mts.2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle hacia Chica y a la C.I.A.  
SUR: Terrenos de Jorge Segundo  
ESTE: Parque Nacional de Campana  
OESTE: Calle hacia Chica y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copia, veintiocho de mayo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ROMELIA OVALLE DE UBILLUS  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-231.133.01  
Única publicación

**DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO**  
Alcaldía Municipal del  
Distrito de Parita  
**EDICTO No. 8**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al Público hace saber:

Parcela No. 1: Ubicada en CHICA, con una superficie de 0 Has. + 2.286.10 Mts.2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle hacia Chica y a la C.I.A.  
SUR: Terrenos de Jorge Segundo  
ESTE: Parque Nacional de Campana  
OESTE: Calle hacia Chica y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Norte: Avenida Juan Manuel Porcel (Finca 10.071 Usurario Adalberto Adomadé);  
Sur: Finca 10.071 (Usurario) Juan B. Quintero y Sara González de Quintero;

Este: Finca 10.071 (Usurario) Milcildes Chiar y Rícauter Porcel Finca 3698, Tomo 406, Folio 494, propiedad de Carlos Tenientes y otros

Oeste: Calle Cuarta, sus Rumbo y Medidas son:  
1-2. 14.63, N 33°05'30"E  
2-3. 24.84, S 78°18'15"E  
3-4. 1.62, N 13°57'00"E  
4-5. 4.63, S 48°09'00"E  
5-6. 21.97, S 17°33'45"W

6-7. 2.62, N 88°41'15"W  
7-8. 2.24, N 00°30'45"W  
8-9. 13.75, N 68°11'30"W  
9-10. 3.41, N 25°30'43"E  
10-1. 16.38, N 70°00'15"W

**AREA TOTAL DE METROS CUADRADOS: ( 0 Has. + 554.27 Mrs 2).**

Con base a lo que dispone la Ley del Artículo 9 Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Artículo No. 6 del 28 de julio de 1976, se fija el EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible del lote de terreno solicitado en el Tablero de Avisos de este despacho para el término de (30) días para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno. Copia del presente Edicto se le entregará al interesado para su publicación por (1) una sola vez en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Parita a los (21) días del mes de mayo de 1992.

**NESTOR E. CARDENAS G.**  
Alcalde Municipal de Parita

Es fiel copia de su original  
(Fdo.) López Ch.  
Sra. Municipal de Parita  
L-370951  
Única publicación

## AVISO JUDICIAL

**EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 134**

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a FERMINA THOMAS TOWSEND y LEONA THOMAS TOWSEND, sindicados por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO, en perjuicio de PASCUAL HONGSON AVENDAÑO, con el fin de notificarlos de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989). VISTOS.

En mérito de lo expuesto,

el suscrito, JUEZ DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FERMINA THOMAS TOWSEND, mujer, panameña, soltera, nació el 22 de febrero de 1960, cedulada 8-530-202, residente en Villa Gabriela, Edificio Z-10, Apto. 14, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas y LEONA THOMAS TOWSEND, mujer, panameña, nació el 22 de febrero de 1961, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas, cedulada 8-331-468, residente en Villa Gabriela, Edificio

Z-10, Apto. 14, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas y LEONA THOMAS TOWSEND, mujer, panameña, nació el 22 de febrero de 1961, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas, cedulada 8-331-468, residente en Villa Gabriela, Edificio

z-10, Apto. 14, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas y LEONA THOMAS TOWSEND, mujer, panameña, nació el 22 de febrero de 1961, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas, cedulada 8-331-468, residente en Villa Gabriela, Edificio

z-10, Apto. 14, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas y LEONA THOMAS TOWSEND, mujer, panameña, nació el 22 de febrero de 1961, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas, cedulada 8-331-468, residente en Villa Gabriela, Edificio

z-10, Apto. 14, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas y LEONA THOMAS TOWSEND, mujer, panameña, nació el 22 de febrero de 1961, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas, cedulada 8-331-468, residente en Villa Gabriela, Edificio

z-10, Apto. 14, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas y LEONA THOMAS TOWSEND, mujer, panameña, nació el 22 de febrero de 1961, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas, cedulada 8-331-468, residente en Villa Gabriela, Edificio

z-10, Apto. 14, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas y LEONA THOMAS TOWSEND, mujer, panameña, nació el 22 de febrero de 1961, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas, cedulada 8-331-468, residente en Villa Gabriela, Edificio

bitantes de la República la obligación de monitorean el paradero del o los imputados, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de los procesados.

Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausen-

cia. Por tanto se FJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) J.C. CESAR H. BROCE H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) INDIRA RANGEL Secretaria Encargada Certifico que todo lo anterior es fija copia de su original Panamá, 2 de diciembre de 1991 Rosana de Sanjur Secretaria Encargada Oficio No. 2435 Única publicación